



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 638 -2014- MPH/A

Ayacucho, **05 SET. 2014**

VISTOS:

El informe Nro. 261-2014-MPH/A-24.27, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de sentencia judicial; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios;

Que, de los actuados se tiene que la Procuradora Pública Municipal solicita en el Expediente Nro. 632-2009-JR-C1-02, seguido por el señor Félix Gustavo Alvarado Revilla contra la Municipalidad Provincial de Huamanga se ha emitido la resolución Nro. 19 de fecha 17 de junio del 2014, a través de la cual requiere a la Municipalidad Provincial de Huamanga emita el acto administrativo respectivo reconociendo a favor del Demandante Félix Gustavo Alvarado Revilla todos los beneficios inherentes al Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento, correspondiente al periodo del 02 de febrero del 2004 al 31 de diciembre del 2008.

Que con informe Nro. 094-2014-MPH/U-RRHH/RAAP y el informe Nro. 50-2014-MPH/24.26 NRC, emitidas por las áreas respectivas, se tiene que efectivamente existen beneficios inherentes al Régimen del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento correspondientes al periodo del 02 de febrero del 2004 al 31 de diciembre del 2008 mas sus correspondientes intereses legales del 2004 al 12 de agosto del 2014, por un total de S/. 10, 899.74 nuevos soles que deben ser pagados a favor del ex servidor debiendo emitirse el respectivo acto administrativo.

Que, igualmente se tiene que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad, política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los beneficios inherentes al Régimen del Decreto Legislativo 276 y su reglamento, correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de febrero del 2004 al 31 de diciembre del 2008; más intereses legales por el periodo entre el 02 de febrero del 2004 al 12 de agosto del 2014, a favor del ex servidor Félix Gustavo Alvarado Revilla, por el monto total de S/. 10,899.74 Nuevos soles y de conformidad a los argumentos expresados en la sentencia judicial recaída en el Exp. 0632-2009-JR-CI-02. seguido por Félix Gustavo Revilla Alvarado en contra de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre acción contenciosa administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la unidad de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas, emita los documentos administrativos tendientes a la materialización del Presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado Félix Gustavo Alvarado Revilla , al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, A la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE

